



## **RESOLUCIÓN 309/2017**

### **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

Aprobar el Programa Por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Del: 09/03/2017; Boletín del Instituto: 10/03/2017

VISTO el expediente 0200-2016-0011584-7, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ley de creación N° 19.032, modificada por la ley N° 25.615, en su artículo 2°, establece que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) tendrá por objeto principal la prestación a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud, por sí o por intermedio de terceros.

Que las prestaciones así establecidas se considerarán servicios de interés público.

Que asimismo la ley de creación N° 19.032, modificada por la ley N° 25.615 establece en su artículo 6° que compete al Directorio Ejecutivo la formulación y diseño de políticas globales en materia sanitaria y social, a fin de garantizar la equidad en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto a sus afiliados en todo el territorio nacional.

Que el cuidado de las personas mayores debe contemplar un marco integral, que comprenda su hábitat, su entorno social, su rol de liderazgo, integración y fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales.

Que el aumento en la esperanza de vida de la población mundial impone a los Estados miembros de la Comunidad Internacional la obligación de evolucionar hacia una sociedad donde sus estructuras y funcionamiento, así como sus planes y políticas, sean acordes con las necesidades y capacidades de todos.

Que la Organización Mundial de la Salud impulsa el desarrollo del Programa por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, destinado a determinar los principales elementos del entorno urbano que facilitan un envejecimiento activo y saludable, en particular, respecto de los factores medioambientales, sociales y económicos que influyen en la salud y el bienestar.

Que asimismo, permite a las ciudades involucradas afrontar dos tendencias demográficas mundiales: el envejecimiento rápido de la población y la urbanización creciente.

Que el resultado de dichas acciones fue la publicación The Global Age-friendly Cities Guide en la que se establece el marco para evaluar la adaptación de las ciudades involucradas a las necesidades de las personas mayores.

Que la Gerencia de Desarrollo Estratégico y Calidad de la Secretaría General de Planificación y Modernización, desarrolló un Programa denominado “Por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores” a fin de que las ciudades y comunidades que convengan adherir, articulen la promoción de acciones que respondan adecuadamente a las necesidades de las personas mayores, con apoyo en las realidades de cada localidad, y por el que se promueva una mejora en la convivencia comunitaria y la integración social de las personas mayores, como así también un envejecimiento activo y participativo que aproveche y valore las contribuciones y el rol de sus miembros en la sociedad.

Que resulta necesario lograr un cambio de paradigma abordando los asuntos relativos al envejecimiento poblacional, avanzando en la toma de conciencia de los derechos que les asisten a las personas mayores.

Que el INSSJP fomenta el potencial de las personas mayores al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades y al significativo avance en el desarrollo humano, social y económico.

Que el Programa “Por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores” es una inversión social que influye sobre el envejecimiento poblacional y por ende a las personas mayores.

Que la Gerencia de Desarrollo Estratégico y Calidad de la Secretaría General de Planificación y Modernización, participa activamente en los organismos internacionales que atienden la problemática de los personas mayores, elaborando y aportando la experiencia del INSSJP en la materia.

Que en dicho marco, propician el desarrollo del Plan de Trabajo Por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, en una primera etapa, en los municipios de Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú y Ciudad de Mendoza, todos de la provincia de Mendoza.

Que a los fines de la implementación y desarrollo del Programa “Por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”, deben designarse a los Coordinadores de actividades que interactúen con los futuros municipios y/o comunidades que adhieran al mismo.

Que asimismo resulta necesario facultar a los Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local intervinientes a suscribir las futuras actas del programa “Por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”, por ser los interlocutores inmediatos con los municipios y/o comunidades del ámbito de su misión.

Que la Gerencia de Desarrollo Estratégico y Calidad de la Secretaría General de Planificación y Modernización, cuenta fondos suficientes para la implementación del programa.

Que la Secretaría General de Planificación y Modernización y la Secretaría General Técnico Jurídica han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1 del Decreto PEN N° 86/2015,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Programa “POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES” que como Anexo I integra la presente.

Art. 2°.- Ratificar el Acta del Programa “POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES” suscripta con la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y los municipios de Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Lujan de Cuyo, Maipú y Ciudad de Mendoza con fecha 4 de noviembre de 2016, que como Anexo II integra la presente.

Art. 3°.- Designar Coordinadores del Programa “POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LA PERSONAS MAYORES a las personas indicadas en el Anexo III de la presente.

Art. 4°.- Autorizar la firma de las sucesivas actas del Programa “POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES” por el Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local interviniente, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva del Instituto, cuyo modelo se aprueba por medio de la presente y se acompaña como Anexo IV.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo